



Javier Izaguirre Fernández

Redactor de Economist & Jurist.



Abogada recibirá 47.000 € de su clienta gracias a que firmaron un reconocimiento de deuda

La Audiencia Provincial de Madrid ha confirmado la condena a una clienta a tener que abonar **47.005 euros** a su letrada en concepto de honorarios devengados e impagados, sobre la base de un documento de reconocimiento de deuda en el que **no se hizo constar cuál era la causa** concreta del mismo.

El reconocimiento de deuda abstracto es plenamente válido y tiene carácter vinculante

La sentencia, **de 29 de abril de 2022**, advierte que la clienta, pese a denunciar *a posteriori* que lo que se reclamaba era muy superior a lo pactado, “**no dudó en firmar el reconocimiento de deuda**, sin que conste que fuera obligada a ello o mediara error y otro vicio en su consentimiento”.

El caso

La abogada, que asumió la dirección de hasta **cinco procedimientos** judiciales distintos, ejercitó una **acción de reclamación de cantidad** frente a su clienta, sobre el fundamento de un reconocimiento de deuda firmado por esta última en el que **no se precisó cuál era la concreta causa** del mismo.

En concreto, la letrada prestó asistencia a la demandada en una ejecución de sentencia del procedimiento de divorcio, en una formación de inventario, en un procedimiento de liquidación de la sociedad de gananciales, en una modificación de medidas de divorcio y en un procedimiento de diligenc ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |